

Sobre el proyecto de ley de la función pública, mi sugerencia en lo que al CONCURSO se refiere: En el proyecto de ley *no menciona los conceptos distintivos de los tipos de concurso*, y simplemente menciona que se llaman "concurso público", sin especificar el modo.

Por eso, sugiero que se defina en la Ley los conceptos:

1º) concurso público de oposición: pueden participar todos los ciudadanos paraguayos que reúnan los requisitos mínimos establecidos en el Art. 9 y no se encuentren dentro de las inhabilidades del Art. 10°. La selección se hará por orden secuencial de puntajes de mayor a menor, según las vacancias disponibles.

2º) concurso interinstitucional de oposición: pueden participar solamente los funcionarios públicos de carrera que cuenten con la estabilidad laboral prevista en el Art. 16°. La selección se hará por orden secuencial de puntajes de mayor a menor, según las vacancias disponibles.

3º) concurso interno de oposición: pueden participar solamente los funcionarios de carrera de la institución en la cual se tiene la vacancia, y que cuenten con la estabilidad laboral prevista en el Art. 16°. La selección se hará por orden secuencial de puntajes de mayor a menor, según las vacancias disponibles.

4º) concurso interno de méritos y aptitudes: pueden participar solamente los funcionarios de carrera de la institución en la cual se tiene la vacancia, que tengan al menos dos años de antigüedad ininterrumpida, que reúnan el perfil académico del puesto en vacancia, así como otros méritos y aptitudes que la institución establezca en su Manual de Perfil de Puestos previsto en el Art. 58°, en lo que se refiere a esa vacancia.

5º) concurso simplificado: pueden participar todos los ciudadanos paraguayos que reúnan los requisitos mínimos establecidos en el Art. 9 y no se encuentren dentro de las inhabilidades del Art. 10°, que se realizarán mediante procedimientos más simplificados que el concurso público de oposición.

Por tanto, sugiero que los concursos sean aplicados de la siguiente forma:

- * Para acceder a la carrera de la función pública, ÚNICAMENTE por **concurso público de oposición**.
- * Para acceder a jefaturas y coordinaciones, únicamente mediante **concurso interno de oposición**.
- * Para acceder a promociones y recategorizaciones salariales, mediante **concurso interno de méritos y aptitudes**. (en caso que el número de vacancias sea menor a la cantidad de concursantes, realizar un concurso interno de oposición)
- * Para acceder a cargos de "directivos públicos" solo mediante **concurso interinstitucional**.
- * Para acceder a contratos, mediante **concurso simplificado**.